



PROYECTO DE LEY PARA INCORPORAR ENFOQUE DE GÉNERO A LA LEY N° 21.027 QUE REGULA EL DESARROLLO INTEGRAL Y ARMÓNICO DE LAS CALETAS PESQUERAS A NIVEL NACIONAL Y FIJA NORMAS PARA SU DECLARACIÓN Y ASIGNACIÓN.

ANTECEDENTES

Hoy por hoy en nuestro Chile se vislumbran al menos dos grandes transformaciones o cambios para el mundo de la pesca y sus normas. Una tiene que ver con las normas pesqueras y de sustentabilidad y las otras con los avances en materia de género en todas las esferas de la sociedad.

En cuanto a lo que tiene que ver con la igualdad de género, Chile es uno de los países donde el movimiento que aboga por la igualdad y los derechos de la mujer tomó mayor fuerza durante los últimos años y en materia pesquera fuimos innovadoras, al promulgar el año 2021 la Ley N°21.370, que modifica diversos cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

En el Chile de 2022 eso sí, continúa transformándose la pesca en Chile y esas transformaciones deben tener impregnadas por el sello de los últimos años, la equidad de género. Es así como venimos a proponer cambios en relación a la Ley que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación que entró en vigencia el 2017, pero recién se comienza a implementar.



En este sentido, nos parece menester relevar las directrices de la FAO en este sentido, donde se nos invita a todas las partes deberían reconocer que para lograr la igualdad de género se necesitan los esfuerzos concertados de todos y que la incorporación de las cuestiones de género debería ser parte integrante de todas las estrategias de desarrollo de la pesca en pequeña escala. Estas estrategias para lograr la igualdad de género exigen enfoques diferentes en diferentes contextos culturales y deberían desafiar las prácticas discriminatorias contra la mujer. La FAO nos plantea que los Estados deberían esforzarse por asegurar la participación igualitaria de la mujer en los procesos de toma de decisiones respecto de las políticas dirigidas a la pesca artesanal. Los Estados deberían adoptar medidas concretas para hacer frente a la discriminación contra la mujer, al tiempo que crear espacios para las trabajadoras de la pesca y sus organizaciones, con el fin de que participen en la vigilancia de su aplicación. Debería alentar a las mujeres a participar en las organizaciones de pesca y prestar apoyo a la creación de las organizaciones pertinentes.

La ley de Caletas da cuenta de la diversidad de actividades económicas realizadas por mujeres y hombres en los espacios costeros que complementan a las actividades pesquero/extractivas. Actividades como el turismo, gastronomía y acuicultura a pequeña escala, entre otras, son realizadas a lo largo del año, en caletas mayormente rurales, convirtiéndose en una importante fuente de ingresos para las familias del litoral, lo que requiere ser comprendido y gestionado desde un enfoque de género. La perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. Estas metodologías y herramientas permiten diseñar para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Recientemente, la literatura internacional ha discutido sobre el aporte que significa incluir a las mujeres para la sustentabilidad de los mares, en la gestión de los espacios



costeros y a la gobernanza costera (Frangoudes, Gerrard, & Said, 2020; Torre-Castro, Fröcklin, Börjesson, Okupnik, & Jiddawi, 2017; Rohe, Schlüter, & Ferse, 2018). El enfoque de género, así como reconocer e incorporar a las mujeres de la pesca y la cadena productiva del subsector contribuye a generar nuevas formas de resolver los problemas complejos del sector, pues ellas tienen diferentes conocimientos, observaciones, experiencias e interpretaciones que pueden enriquecer la gestión y proporcionar nuevas perspectivas para analizar y adaptar las soluciones, también facilita el empoderamiento y en algunos casos ha llevado a la creación de coaliciones entre grupos diferentes, creado un espacio novedoso para la toma de decisiones para la sustentabilidad de las pesquerías como a la economía local (Onyango & Jentoft, 2011; Arora-Jonsson, 2014; Torre-Castro, 2019).

FUNDAMENTOS

Este proyecto no sólo contribuye a la equidad e igualdad de género, sino que también se convierte en un importante avance en la modernización del Estado, además de contribución a la ratificación de convenios internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Poblete Jara, 2018). En definitiva es un proyecto que aporta soluciones a los desequilibrios que existen entre mujeres y hombres.

Así mismo, este proyecto posiciona a Chile a nivel internacional en la vanguardia de organismos internacionales de alto nivel, que consideran que el género es fundamental para su propia organización y sus esferas de trabajo (por ejemplo, las Naciones Unidas, la Unión Europea, el PNUD, el Banco Mundial, etc.)(Biswas, 2018).

IDEA MATRIZ



El proyecto de ley tiene por objeto incorporar medidas de equidad de género en la ley 21.027, que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas de pesca artesanal, mediante la inclusión de las organizaciones de mujeres pescadoras y/o que desarrollan actividades conexas a la pesca en la administración de las caletas de pesca artesanal, incluyendo infraestructura con enfoque de género, estableciendo medidas que garantizan la participación de las organizaciones de mujeres y consideran las necesidades integrales de las mujeres que participan en dichas actividades, en concordancia con lo estipulado en la ley 21.370.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese la Ley N° 21.027 que regula el desarrollo integral y armónico de las caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación acceso en el siguiente sentido:

1. En artículo 2 inciso final, reemplácese la frase *“pescadores artesanales”* por *“pescadores y pescadoras artesanales”*
2. En el artículo 4, intercálase entre las frases *“Con las antes señaladas,”* y *“puestos de venta”* la siguiente frase:
“como actividades conexas a la pesca artesanal, turismo,”
3. En el artículo 6, agréguese una nueva letra g en el siguiente sentido:

“g) Plan de erradicación de toda forma de discriminación y violencia con motivo de género. Dicho plan deberá establecer, a lo menos, un protocolo con enfoque de género que asegure criterios de equidad, no discriminación, participación y promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre todas las personas.”



4. En el artículo 7, agréguese entre las frases *“correcto uso de las referidas instalaciones,”* y *“de acuerdo a lo indicado”* el siguiente párrafo:

“garantizando espacios especiales de higiene, almacenaje y protección de las personas que desempeñen labores en dichos espacios, con especial énfasis en espacios destinado a las actividades contempladas en artículo 2 letra 28 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura 18.892 y aquellas labores realizadas por personas del género femenino en general,”

5. En el artículo 9, incorpórese una nueva letra f en el siguiente tenor:

“f) Organizaciones de pesca que cuenten con criterios de paridad en sus correspondientes directivas y toma de decisiones, protocolos con enfoque de género.”

6. En el artículo 9, agréguese el siguiente inciso final:

“En el caso de organizaciones de pescadoras artesanales y de las pescadoras artesanales que las constituyan, para la ponderación del puntaje, no será aplicable como criterio lo establecido en las letras c y d del presente artículo.”

7. En el artículo 10, intercálese entre las frases *“y un representante de la Dirección de Obras Portuarias respectiva”* y la frase *“Podrá integrar esta Comisión”* la siguiente frase:

“y un o una profesional con conocimientos comprobables en perspectiva de género en Políticas Públicas y prevención de violencia de género”



8. En el artículo 12, agréguese después del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente expresión:

“Sin perjuicio de lo señalado precedentemente en este inciso, los informes y la cuenta establecidos en los incisos anteriores deberán indicar los avances, niveles de cumplimiento y ejecución de los planes de erradicación de toda forma de discriminación y violencia con motivo de género señalados en el literal f) del Artículo 6.”

9. En el artículo 14, agréguese el siguiente inciso final:

“No obstante lo indicado en el inciso anterior, la o las organizaciones asignatarias podrán suscribir convenios a título gratuito con sindicatos u organizaciones que desarrollen actividades conexas a la pesca artesanal que cuenten con participación activa de mujeres en su dirección y desarrollo, garantizando un espacio adecuado para el desarrollo de sus actividades productivas.”

10. En el artículo 16, agréguese el siguiente inciso final:

“Lo anterior con especial énfasis en protección y resguardo de las trabajadoras de la pesca artesanal y actividades conexas que desarrollen sus labores al interior de la caleta.”

ARTÍCULO TRANSITORIO.- Las organizaciones de pescadores y pescadores artesanales deberán contar con un enfoque de género en sus planes de administración. Los Planes de Administración que hubiesen sido aprobados sin un enfoque de género



antes de la entrada en vigencia de esta ley, deberán presentar una actualización que incorpore el enfoque de género antes de su próximo informe de seguimiento.

JOANNA PÉREZ OLEA
Diputada de la República

CAROLINA TELLO ROJAS
Diputada de la República




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.

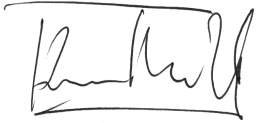

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARIA CANDELARIA ACEVEDO S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KAREN MEDINA V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ERIC AEDO J.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCA BELLO C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

